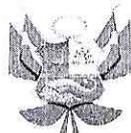


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 01 JUN 2016

**VISTOS** : Carta N°012-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN, del 17.05.2016, Cuaderno de Obra: Asientos N° 068 al N° 098, Informe N° 053-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA, del 19.05.2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 04.05.2016, Informe N° 261-2016/GRP-401000-401400-401420, del 26.05.2016, Memorando N° 368-2016/GRP-401000-401400, del 30.05.2016, el Informe N° 115-2016/GRP-401000-401100 de fecha 01 de junio del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO** :

Que, con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a S/. 3'753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 418-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de Diciembre del 2015, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de marzo del 2016, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"** siendo la nueva fecha de término de obra el 18 de junio del 2016;

Que, mediante Carta N° 012-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 17 de Mayo del 2016, el Representante Legal del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán solicita la ampliación de plazo N° 03, por (148) Ciento Cuarenta y Ocho días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, argumentando que, la mencionada Ampliación de Plazo N° 03, por 148 calendarios, se encuentra debidamente sustentada en el tiempo que ha demorado la Entidad en aprobar el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y que prueba de ello es que debidamente se ha anotado en los asientos del Cuaderno de Obra: N° 068 del 21.03.2016; N° 077 del 06.04.2016; N° 080 del 09.04.2016; N° 082 del 13.04.2016; N° 084 del 16.04.2016; N° 085 del 18.04.2016; N° 092 del 29.04.2016; donde hace constar el ritmo lento de los trabajos, como resultado de la inacción y de la No aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 por parte de la Entidad, lo que conlleva el atraso de la ejecución de las partidas, considerando de ser el caso solicitar la paralización de los trabajos. Por ello añade que, al haberse pronunciado favorablemente la Entidad con respecto a la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, se culmina con este acto la causal que ha dado origen a la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, Ampliación Parcial de Plazo N° 02 (31 de Marzo fecha de aprobación) y la Ampliación de Plazo N° 03, de igual manera culmina la causal que mantiene el ritmo lento de ejecución de los trabajos.;

Sin embargo, agrega en su solicitud que, de acuerdo a la normatividad, para que proceda una Ampliación de Plazo, debe acreditarse las partidas que han sido afectadas por el ritmo lento en

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 01 JUN 2016

la ejecución de los trabajos; muchas de las cuales se encuentran en la ruta crítica y otras se vuelven por la misma consecución de las actividades, dentro del proceso constructivo.;

Que, mediante Informe N° 053-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA, de fecha 19 de Mayo del 2016, el Inspector Ing. José Gonzales Atoche recomienda al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Informe N° 261-2016/GRP-401000-401400-401420. de fecha 26 de mayo del 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones concluye que, es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 102 días calendario, para la ejecución de las partidas contractuales las cuales no generarían Mayores Gastos Generales por ser partidas contractuales. Asimismo la Ampliación de Plazo N° 03 empieza a contabilizarse desde el 06 de Mayo de 2016 y tiene como nueva fecha de culminación de ejecución de la obra el 15 de Agosto de 2016 y, señala en su informe que se tiene que considerar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, como Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendarios, los cuales se contabilizan desde el 26 de Abril de 2016 hasta el 05 de Mayo de 2016, ya que con fecha 05 de Mayo 2016 la Entidad Notifica al contratista la Resolución Ejecutiva Regional N°291-2016/GOB. REG.PIURA-GR que aprueba el Adicional de obra N° 01.;

Que, mediante Memorando N° 368-2016/GRP-401000-401400 de fecha 30 de mayo del 2016, el Directora Sub Regional de Infraestructura emite opinión dirigida a la Gerencia Sub Regional, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 debe ser declarada PROCEDENTE, precisando que la ejecución de las partidas contractuales no generaran mayores gastos generales. Asimismo, la ampliación de plazo N° 03 empieza a contabilizarse desde el 06 de Mayo de 2016 y tiene como nueva fecha de culminación de ejecución de la obra el 15 de Agosto de 2016.;

Que, mediante Informe N° 115-2016/GRP-401000-401100 de fecha 01 de junio del 2016, la Oficina de Asesoría legal señala que de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicable al caso concreto, se establece en el numeral 6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente: *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.;

Que, el numeral 2 y 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y iv) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.;

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 01 JUN 2016

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Por lo que estando a los antecedentes se tiene que se ha procedido conforme a Ley.;

Que, añade el mencionado Informe legal que estando a los informes vertidos por el Supervisor de obra, por el Sub Director de Obras y por el Director de Infraestructura que opinan por la Procedencia de la solicitud de ampliación solicitada por el Contratista y en mérito a las consideraciones expuestas el plazo a contabilizar para la Ampliación de Plazo N° 03 es desde el 06 de mayo del 2016 y tiene como fecha de culminación de ejecución de la obra el 15 de agosto del 2016 opina que resulta procedente **Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO**, a favor del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA**", teniendo en cuenta que se debe considerar a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 como AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, los cuales se contabilizan desde el 26 de abril del 2016 hasta el 05 de mayo del 2016, debido a que con fecha 05 de mayo del 2016, la Entidad notifica al contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2016/GOB.REG.PIURA-GR que aprueba el Adicional de Obra N° 01, en consecuencia la Ampliación de Plazo N° 03 se deberá contabilizar desde el 06 de mayo de 2016 al 15 de agosto de 2016, debiéndose disponer la emisión del acto administrativo correspondiente. Asimismo, se deberá autorizar la elaboración de la Addenda al Contrato N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 115 -2016/GRP-401000-401100 de fecha 01 de junio del 2016, la Gerencia autoriza la elaboración del acto resolutivo a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 14/04/2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por **CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO**, siendo la nueva fecha de

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

01 JUN 2016

término de obra el 15 de agosto del 2016, solicitada por la empresa CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"; presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 012-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN-RL de fecha 17 de mayo del.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista en su domicilio legal en Urbanización Parque Industrial II- Mz "E2"- Lote 10- Sullana- Piura.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO COROIVA  
GERENTE SUB REGIONAL